



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

800  
**RESOLUCIÓN No. 008**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*",

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 del 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombró al señor Javier Ponce Cevallos, titular del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*

*El Plan será Publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*";

**Que**, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

*Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)."*



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

008

**Que**, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *"Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional."*

**Que**, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: *"Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República"*,

**Que**, el artículo 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula: *"El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año"*.

**Que**, mediante Informe Nro. MAGAP-DA-2014 de 8 de enero del 2014 el Director Administrativo del MAGAP – Planta Central, remite al Coordinador General Administrativo Financiero, la información correspondiente a la consolidación del PAC para el año 2014.

En uso de las atribuciones previstas en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC de Planta Central del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca para el ejercicio económico 2014, por corresponder a las necesidades y objetivos de la institución y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, el mismo que como anexo forma parte integrante de esta resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el Portal de Compras Públicas del Plan aprobado, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

15 ENE 2014

Javier Ponce Cevallos

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

